

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **04**

Fecha: **23/ENERO/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00287	Verbal	JUAN CARLOS MENDOZA WALTER	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado de Reposicion CGP	24/01/2023	26/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/ENERO/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO



Señora.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA

E. S. D.

Referencia: Recurso De Reposición Contra El Auto Admisorio del 26 de mayo Del 2022.

Proceso: Verbal Sumario

Radicado: 41001-40-03-002—2022-00287-00

Demandante: CARLOS ANDRES MENDOZA DIAZ

Demandado: REINALDO LAVAO HERNANDEZ Y LA PREVISORA SAS CIA DE SEGUROS Y OTROS

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado, de **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con Nit No. **860.002.400-2**, representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ ORDEÑEZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número 1014214701, Me permito manifestar que dentro del término legal interpongo recurso de reposición Recurso Contra El Auto Admisorio del 26 de Mayo Del 2022, con base en los argumentos que seguidamente expongo:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito a la señora Juez, me reconozca personería adjetiva para actuar en representación de los intereses de la **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

SEGUNDO: Me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 26 de mayo del 2022 donde se corrija el mismos para evitar nulidades y se corra traslado para contestar la demanda conforme el artículo 369 del C.G.P el cual determina 20 días para descorrer traslado de la demanda de la referencia.

- **CORRECCION DEL AUTO ADMISORIO DEL 26 DE MAYO DEL 2022**

El día 26 de mayo del 2022 mediante auto el despacho decidió admitir la demanda dándole el trámite de un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, donde fue vinculada como aseguradora la **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, así las cosas, el auto fue notificado a mi representada el día 27 de mayo del 2022 mediante correo electrónico, sin embargo, revisando el auto admisorio y su contenido en el numeral tercero del auto en ítem tercero, señal que:

En caso de remitirse a la dirección electrónica, el aviso de contener la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos, y que vencido este, los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.



Teniendo en cuenta el apartado subrayada anteriormente, solicito de manera respetuosa, que se corrija el auto admisorio de la demanda y se notifique el auto admisorio de la demanda corregido dando el traslado de los términos que corresponde para un proceso verbal, toda vez que, los 5 días y 10 días que otorgaron pertenecen a los termino para los procesos ejecutivos y no para el proceso verbal, dado que, el proceso verbal establece en el artículo 369 del **CODIGO GENERAL DEL PROCESO** lo siguiente:

ARTÍCULO 369. TRASLADO DE LA DEMANDA. *Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.*

Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda del 26 de mayo del 2022 contiene un error que no garantiza el debido proceso de la parte demandada, toda vez que se está corriendo traslado con los términos de un proceso ejecutivo, cuando se trata de un proceso verbal, motivo por el cual, solicito se corrija el auto para evitar nulidades y se corra traslado para contestar la demanda conforme el artículo 369 del C.G.P el cual determina 20 días para descorrer traslado de la demanda de la referencia.

ANEXO

1. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Al suscrito, como apoderado de la sociedad demandante, en la Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva – Huila Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396. e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

Con el respeto que me acostumbra.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
C.C 7.731.482 de Neiva.
T. P. No. 217.411 Del C. S. De La J.